



COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ley 15.105

La Plata 01 de agosto de 2021

Mara Ruiz Malec

Ref: Matriculación Ley 15105

Ministra de Trabajo PBA

S. / D.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente ponemos en vuestro conocimiento que a partir del 1 de Julio ha sido puesta en vigencia plena la Ley 15.105 aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, promulgada el 27 de diciembre de 2018, fecha de publicación el 04/01/2019 y número de Boletín Oficial 28434, la cual crea el **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

El inicio de la Institución se da en el marco Pandemia luego que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires mediante su área interviniente la Dirección de Entidades Profesionales y Asociaciones Civiles realizará los actos correspondientes sobre el Acto eleccionario y puso en funciones a las nuevas autoridades mediante Acta Ministerial Nº6 (adjunta)

Por tal motivo, y tal lo reglamentado en la Ley 15105 su Estatuto y Reglamento Interno, se ha formalizado la creación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha comenzado a emitir matriculas a Técnicos, Licenciados y Especialistas oficialmente mediante su página web www.cpsb.com.ar según aprobado por asamblea y revalidado mediante Resolución Nº 1 del Consejo Directivo Provincial funcionando oficialmente a partir del día 01 de Julio del 2021.

Quedando un plazo de 30 días corridos para ajustarse a la nueva disposición vencidos dicho plazo, faculta a los Órganos de Contralor del Ámbito Municipal, Provincial y Nacional a solicitar la adecuación a la Ley 15105 para los profesionales alcanzados por la misma que desarrollen actividad laboral dentro del ámbito Bonaerense, independientes o en relación de dependencia.



COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ley 15.105

En virtud a lo expuesto y considerando la Ley 15164 su art 14 inc a,b,c,d,e, conforme lo establecido en el art 32 inc 1,2,3 y 4 " Entender en la fiscalización y control Normativo del régimen de asociaciones Profesionales, Policía del Trabajo incluyendo la Higiene y Seguridad

Que el decreto 074/2020 Encomienda a la Subsecretaria de Inspección de Trabajo dándole jerarquía a dicha área y dentro de sus Acciones inc 1,2,3,4,5,6 7 se encuentra intrínsecamente ligada a nuestra profesión es meritorio que dicha Subsecretaria articule en cada inspección el pedido y solicitud de la Matriculación Profesional enmarcada en la Ley 15105

Que la Higiene y Seguridad se encuentra en rol de importancia dentro de su cartera laboral solicitamos que instrumente **los medios para que en cada acta de Inspección y Constatación que emita el ministerio y tenga intervención un profesional de Higiene y Seguridad sea requerida la Matriculación del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad** (cuando aplique a los Profesionales alcanzados por el art 50)

Que esta institución viene manteniendo vínculos y articulando con la cartera diferentes capacitaciones, en tal sentido ofrecemos la firma de un convenio de colaboración reciproca que permitirá la capacitación del cuerpo inspectivo en materia de mediciones y uso de equipos, por otro lado estamos a disposición para la articulación de Políticas de Estado que permitan mejorar la mitigación de accidentes y prevención en los ámbitos laborales, la articulación con los centros de Formación Profesional etc.

Por lo expuesto queda el organismo oficialmente notificado sobre la implementación de la Ley 15105 y solicitamos el acompañamiento en su cumplimiento.

Aprovechamos la oportunidad para saludarles afectuosamente.

Lic Lorenzo Gomez

Pte. Consejo Directivo Provincial

Ley 15105 CPHYST PBA



Lic Eduardo Junquet

Secretario Consejo Directivo Provincial

Ley 15105 CPHYST PBA